



PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

Resolución Gerencial N° 045-2026-GRA-P.E. CHINECAS

Nuevo Chimbote, 14 de abril del 2026

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 044-2026-GRA-P.E. CHINECAS, el Informe N° 0160-2026-GRA-P.E. CHINECAS/UAJ, el Informe N° 102-2026-GRA-P.E. CHINECAS/UA/SURH, el Informe N° 271-2026-GRA-P.E. CHINECAS/UA/SURH, el Memorandum N° 096-2026-GRA-P.E. CHINECAS/UPP y demás actuados del Expediente N° 37754-2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cartas N° 001-2025-JOCH y N° 002-2025-JOCH, el ex servidor JUAN OSCAR CASTILLO HERNANDEZ solicita el pago diferencial por encargatura al haber desempeñado el cargo de Especialista en Acondicionamiento Territorial de la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 044-2026-GRA-P.E. CHINECAS, se dispuso revocar, la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 191-2015-GRA-P.E. CHINECAS** de fecha 31 de diciembre del 2015, que resolvió entre otros: ARTÍCULO PRIMERO: "**APROBAR a favor del señor CASTILLO HERNANDEZ JUAN OSCAR la suma de S/. 26,594.84 (Veintiséis mil quinientos noventa y cuatro con 84/100 soles) por el pago de diferencial de encargatura del servidor (...)**";

Que, conforme al Informe N° 102-2026-GRA-P.E. CHINECAS/UA/SURH de fecha 17 de febrero de 2026, la Sub Unidad de Recursos Humanos ha efectuado la evaluación integral de los antecedentes vinculados al pago diferencial por encargatura solicitado por el ex servidor, advirtiendo que mediante Informe N° 399-2019-GRA-P.E. CHINECAS/ADM/PERS detectaron errores en la liquidación del citado concepto, los cuales se habrían replicado en Resolución Gerencial N° 191-2015-GRA-P.E. CHINECAS, que aprobó el pago de S/. 26,594.84; precisándose que dichos errores corresponden a inconsistencias en la determinación de la base de cálculo utilizada en su oportunidad;

Que, en el mismo informe técnico, se señala que respecto al periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 10 de mayo de 2016 no existe acto resolutivo que formalice el reconocimiento del pago diferencial por encargatura, pese a encontrarse acreditado el desempeño efectivo del cargo, por lo que se recomienda su formalización mediante el acto administrativo correspondiente, en observancia del principio de verdad material;

Que, asimismo, la Sub Unidad de Recursos Humanos ha determinado, sobre la base de la revisión técnica correspondiente, el monto real que corresponde por concepto de bonificación diferencial por encargatura, estableciendo un adeudo total ascendente a S/. 15,068.14 (Quince mil sesenta y ocho con 14/100 soles), conforme al cuadro consolidado adjunto, el cual refleja el cálculo correcto del beneficio;

portal



PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

Resolución Gerencial N° 045-2026-GRA-P.E. CHINECAS

Que, adicionalmente, se ha verificado que la entidad ha efectuado pagos a cuenta a favor del ex servidor por el referido concepto, los mismos que deben ser considerados para efectos de la determinación del monto final en aplicación de los principios de razonabilidad y equilibrio en la ejecución del gasto público;

Que, mediante Memorandum N° 096-2026-GRA-P.E. CHINECAS/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión técnica favorable para la atención del pago diferencial por encargatura, precisando que la certificación presupuestal se encuentra condicionada a la emisión del acto administrativo que formalice el reconocimiento del derecho;

Que, en aplicación de los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad y verdad material, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde a la Administración emitir el acto administrativo que reconozca el periodo efectivamente laborado bajo encargatura y determine el monto que legalmente corresponde percibir;

Que, mediante Informe N° 0160-2026-GRA-P.E. CHINECAS/UAJ de fecha 13 de abril de 2026, la Unidad de Asesoría Jurídica ha opinado que resulta procedente atender lo solicitado por el ex servidor, al haberse acreditado tanto el desempeño del cargo bajo encargatura como el derecho al pago diferencial correspondiente, recomendando la emisión del acto administrativo que reconozca de manera integral el periodo laborado y establezca el monto conforme a la liquidación técnicamente validada;

Que, conforme al literal k) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chincas, aprobado mediante Decreto Regional N° 003-2023-GRA/GR, en arreglo a lo dispuesto en la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas N° 001-2026-GRA-CD/PRE de fecha 30 de enero del 2026, y con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Administración;

Con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Administración y Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a favor del ex servidor **JUAN OSCAR CASTILLO HERNÁNDEZ** el pago de la bonificación diferencial por encargatura, por haber desempeñado el cargo de Especialista en Acondicionamiento Territorial de la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión, durante el periodo comprendido del 17 de junio de 2015 al 10 de mayo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el monto total por concepto de bonificación diferencial por encargatura asciende a S/. 15,068.14 (Quince mil sesenta y ocho



PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

Resolución Gerencial N 045-2026-GRA-P.E. CHINECAS

con 14/100 soles), conforme a la liquidación efectuada por la Sub Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el servidor ha percibido pagos a cuenta por la suma total de S/. 18,222.60 (Dieciocho mil doscientos veintidós con 60/100 soles), los cuales han sido aplicados al concepto reconocido.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO
GERENTE GENERAL DEL P.E. CHINECAS**

